

A LA SUBDELEGACION DE GOBIERNO EN ARABA

Áreas Funcionales y Dependencias de Industria y Energía

Calle Olaguibel, 1, 01071 – Vitoria- Gasteiz

D. _____, con DNI _____, en nombre propio / en nombre del Ayuntamiento de _____ / en nombre y representación de la _____ con _____, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones _____

EXPONE

PRIMERO: Que se ha tenido conocimiento del sometimiento a información pública por 30 días hábiles de Solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto PEol-852 que comprende el parque eólico Itsaraz de 60.4 MW, su infraestructura de evacuación y accesos, en las provincias de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia

SEGUNDO: Que _____ ostenta la condición de interesada en el procedimiento.

TERCERO: Debido a la ingente cantidad de documentación que obra en cada una de las autorizaciones solicitadas, que es necesario analizar, el plazo conferido para hacer alegaciones es absolutamente insuficiente en tiempo y forma.

CUARTO: El art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación al procedimiento, establece lo siguiente:

Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así

como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

En el asunto que nos ocupa, concurren razones que aconsejan la ampliación del plazo, habida cuenta de la complejidad del mismo, sin que en ningún caso se perjudiquen derechos de terceros.

Por todo lo anterior,

SOLICITO se amplíe el plazo conferido de información pública para hacer alegaciones por la mitad del mismo, esto es, por 15 días hábiles más.

Por ser de Justicia que firmo en _____, a ____ de Junio de 2023.

Fdo.